LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

 Partida
 :
 09

 Capitulo
 :
 01

 Programa
 :
 21

GESTION DE SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.981.119
09		APORTE FISCAL		11.981.119
	01	Libre		11.981.119
		GASTOS		11.981.119
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.939.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.498.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.612
	03	A Otras Entidades Públicas		72.612
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	72.612
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.470.992
	03	A Otras Entidades Públicas		1.470.992
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	1.470.992

Glosas:

a)Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.

b)Dotación Máxima de Vehículos

43

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

642

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo $10\,^{\circ}$ de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

35.169

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$

405.784

- En el Exterior en Miles de \$

10

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

10.795

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- Nº de personas

16

- Miles de \$

62.145

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones.Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye:

04

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

65.554

Recursos destinados a implementar un Sistema de Información para procesar, generar y entregar información relativa a la administración y fiscalización de las subvenciones a los establecimientos educacionales. Se considera la interoperabilidad con otros sistemas de gestión tanto de educación como de otros servicios. Para dichos fines se considera la adquisición de programas y el desarrollo de sistemas de información, además de la contratación de servicios que permitan desarrollar y procesar información.

Se establece un máximo de \$36.155 miles para contratación de personal a honorario, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

Mediante Resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.